



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarenilla, adoptado en fecha 7 de diciembre de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.000,00	500,00
920	22701	SEGURIDAD	3.500,00	2.500,00
161	250	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PUBL.	24.000,00	19.000,00
011	310	INTERESES	20.000,00	10.000,00
920	1210101	FUNCIONARIOS-COMPL. ESPECÍFICO	9.000,00	11.000,00
920	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	5.000,00	5.500,00
920	224	PRIMAS DE SEGUROS	3.500,00	4.500,00
135	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TEC. Y UTILILLAJE	500,00	1.000,00
150	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	14.000,00	16.000,00
165	22101	ALUMBRADO PÚBLICO	14.500,00	19.500,00
164	600	INVERSIONES EN TERRENOS	2.000,00	4.000,00
312	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.500,00	4.000,00
330	22701	SEGURIDAD	2.000,00	3.000,00
340	22701	SEGURIDAD	5.000,00	7.000,00
340	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4.000,00	5.000,00
338	22609	FIESTAS	15.500,00	16.500,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camarenilla 3 de febrero de 2017.–El Alcalde, José Manuel de Miguel.

N.º I.-703